

SUPERU-
DUEÑAS



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°051-2016-A/MPC

Concepción, 02 de Febrero del 2016.

VISTO:

El Informe N° 20-2016-GODUR/MPC de fecha 29 de enero del 2016; remitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita la conformación de Comisión de Recepción de Obra en la modalidad de Administración Directa de la obra; "CONSTRUCCIÓN DE 03 OFICINAS, 01 SALA DE USOS MÚLTIPLES Y SUSTITUCIÓN DE 01 SS.HH. EN EL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO - CONCEPCIÓN JUNÍN II ETAPA"

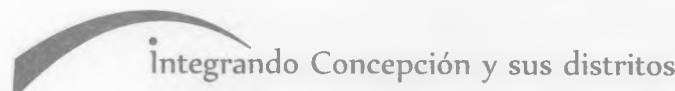
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- Aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; "1, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los convenios que celebren las Entidades para encargar a ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la entidad ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos, cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. 4 la entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. (...)"

Que, en el Artículo 210° Recepción de la obra y plazos; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1) "en la fecha de la culminación de la obra, el Residente o Supervisor anotará tal echo en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma, El inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la anotación señalada, informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho Comité estará integrado cuando menos por un representante de la entidad, es necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor. En un plazo no mayor de veinte días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido, en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra; teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista, El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista (...).

Que, mediante Informe N° 20-2016-GOUR/MPC de fecha 29 de Enero del 2016; remitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Conformación de Comisión de Recepción de Obra en la modalidad de Administración Directa de la obra; "CONSTRUCCIÓN DE 03 OFICINAS, 01 SALA DE USOS MÚLTIPLES Y SUSTITUCIÓN DE 01 SS.HH. EN EL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO - CONCEPCIÓN JUNÍN II ETAPA"





Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA; "CONSTRUCCIÓN DE 03 OFICINAS, 01 SALA DE USOS MÚLTIPLES Y SUSTITUCIÓN DE 01 SS.HH. EN EL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO – CONCEPCIÓN JUNÍN II ETAPA"; Integrado de la siguiente manera:

Miembros titulares:

- Presidente : Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza
: Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
- Miembro : Lic. Odilio Ramón Ramos
: Gerente de Administración y Finanzas
- Miembro : Ing. Carlos Franck Santos Bonilla
: Sub Gerente de Obras Públicas y Defensa Civil
- Asesor Técnico : Ing. Ennis Y. Dueñas Zuasnabar
Supervisor de Obra

Miembros Suplentes:

- Presidente : Ing. Percy Sánchez Ravichagua
Responsable de la oficina de Estudios y Formulación de Proyectos
- Miembro : Arq. Darwin Torres Remusgo
Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro
- Miembro : Arq. Erlu Buendía Avenio
Jefe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los integrantes de la comisión designada, cumplir con sus funciones de acuerdo a las normas establecidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la comisión y demás áreas que tengan injerencia en la misma para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos